



Administración Local de Ejecución Fiscal

OFICIO N° AGJ/3037/2021
Concepto: Recurso de Revocación

DOMICILIO
COLONIA:
CIUDAD:

C. GERARDO PASCUAL VALDES GARCIA, COMO REP. LEGAL DEL
C. TRAMITES DE COMERCIO INTERNACIONAL, S.C.
CALLE LEANDRO VALLE NO. 385 NORTE.
ZONA CENTRO.
TORREÓN, COAHUILA

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 11 de Mayo del 2022, los suscritos C. Claudia Palacio Alba y C. Antohan Francisco González Miranda Notificadores-Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/3037/2021 de fecha 31 de Agosto del 2021, donde se emite Resolución Estatal No. 075/14, donde se desecha por extemporáneo, Emitido por el Administrador Central de lo Contencioso de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Marcel Morales Loyola y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público del contribuyente C. GERARDO PASCUAL VALDES GARCIA, COMO REP. LEGAL DEL C. TRAMITES DE COMERCIO INTERNACIONAL, S.C., haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio, Domicilio habitado por Despacho Jurídico, según empleada la C. Cristina Macías, no conocen al requerido, y no es cliente de ellos,, según datos proporcionados por C. notificadores- ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.-----

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 11 de Mayo del 2022.

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. CLAUDIA PALACIO ALBA.

棉槓槓 NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. ANTOHAN F. GONZALEZ MIRANDA.

NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.



ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo. 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización del C. **GERARDO PASCUAL VALDES GARCIA, COMO REP. LEGAL DEL C. TRAMITES DE COMERCIO INTERNACIONAL, S.C.,** en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el AGJ/3037/2021, mediante el cual interpone Recurso Administrativo de Revocación contra del crédito No. **5134400087, fue turnado con fecha del 17 de Junio del 2014., en cantidad total de \$ 95,984.00,** donde se emite la Resolución, Recurso Estatal no. 075/14, donde se desecha por extemporáneo, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. **GERARDO PASCUAL VALDES GARCIA, COMO REP. LEGAL DEL C. TRAMITES DE COMERCIO INTERNACIONAL, S.C.,** que en documento anexo se detalla. -----

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica www.afgcoahuila.gob.mx, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

TERCERO.- fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. -----

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
TORREÓN, COAHUILA A 11 DE MAYO DEL 2022
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.



Administración Local de Ejecución Fiscal

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 2 fracciones III, Inciso 5 fracción VII, 12 y 39 fracciones II, III y XXXII y 54 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 11 de Mayo de 2018, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/3037/2021, mediante el cual interpone Recurso Administrativo de Revocación en contra del número de crédito 5134400087, con fecha de recibido el 17 de Junio del 2014, en cantidad de \$ 95,984.00, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. GERARDO PASCUAL VALDES GARCIA, COMO REP. LEGAL DEL C. TRAMITES DE COMERCIO INTERNACIONAL, S.C. en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la Calle Leandro Valle con N° 385 Norte, de la colonia Zona Centro no fue localizada.----
SEGUNDO.- De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 02 de Marzo del 2022 y 29 de Abril del 2022, los Notificadores – Ejecutores C. Claudia Palacio Alba y C. Antohan Francisco González Miranda, manifiestan que el Contribuyente C. GERARDO PASCUAL VALDES GARCIA, COMO REP. LEGAL DEL C. TRAMITES DE COMERCIO INTERNACIONAL, S.C., al tratar de diligenciar los créditos descritos con anterioridad, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Domicilio habitado por Despacho Jurídico, según empleada la C. Cristina Macías, no conocen al requerido, y no es cliente de ellos, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----
TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----

Oficio AGJ/3037/2021
Administración General Jurídica
Arteaga, Coahuila de Zaragoza a 31 de Agosto del 2021

GERARDO PASCUAL VALDES GARCIA
TRAMITES DE COMERCIO INTERNACIONAL S.C.
LEANDRO VALLE #385 NORTE
COLONIA CENTRO
TORREON, COAHUILA.-

ASUNTO: RECURSO ESTATAL No. 075/14
Se desecha por extemporáneo.

En el expediente administrativo identificado con el No. 075/14, aparecen los siguientes:

ANTECEDENTES

Mediante escrito recibido en la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila, el 17 de Junio de 2014 y posteriormente tunado en fecha 15 de Septiembre a la Administración Local de lo Contencioso, por el C. **GERARDO PASCUAL VALDES GARCIA**, en representación de la persona moral denominada **TRAMITES DE COMERCIO INTERNACIONAL S.C.** presenta Recurso Administrativo de Revocación en contra del número de crédito **5134400087**, manifestando desconocimiento de la determinación del referido crédito.

SUBSTANCIACIÓN

Esta Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 111 fracción II del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; artículo 22 penúltimo y último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila publicada en el Periódico oficial del Estado el día 19 de Diciembre de 2017, vigente a partir del día 20 de Diciembre del 2017; artículos 6 fracciones XXVIII, XXX y XXXI, 7 fracción III, Tercero y Cuarto Transitorios de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 08 de Mayo de 2012, vigente a partir del día 09 de Mayo de 2012, artículos 2 fracción IV, 6 primer párrafo, fracción I, 12 párrafo primero y segundo, 13 fracción V y XII, 17 fracción II, V, VI y último párrafo, 40 fracción I, II, y III, 54 fracción



IV y X y Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el mismo Órgano Oficial el 11 día de Mayo de 2018, vigente a partir del día 21 de Mayo de 2018, acorde lo ordenado en el artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias antes aludidas, y artículo 33 fracción VI.

CONSIDERACIONES.

I.- Con fecha 24 del mes de Marzo de 2014 se emitió multa relativa al crédito fiscal No. 5134400087, mediante el cual se impone una multa en cantidad de \$95,984.00 (NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N), por concepto de Liquidación de Impuesto Sobre Tenencia, a cargo del contribuyente, notificado el día 14 de abril de 2014.

II.- Inconforme con el acto señalado en el punto anterior, Mediante escrito recibido en la Administración Local de Recaudación de Torreón en fecha 17 de Junio de 2014, el C. GERARDO PASCUAL VALDES GARCIA, en representación de la persona moral denominada TRAMITES DE COMERCIO INTERNACIONAL S.C. presenta Recurso Administrativo de Revocación en contra de la resolución identificada con número de crédito 5134400087.

III.- Esta autoridad llevó a cabo el análisis del expediente en que se actúa, advirtiéndose del mismo, que el concepto de la resolución impugnada es la Multa Estatal, relativo al número de crédito 5134400087, mediante el cual se impone una multa en cantidad de \$95,984.00 (NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N), emitido por la Administración Central de Recaudación de Torreón, Coahuila, el día 24 de Marzo de 2014 y notificado el día 14 de Abril de 2014, tal y como se observa en acta de notificación que obra en el expediente administrativo abierto a nombre del recurrente, a la cual se le da valor probatorio pleno conforme lo dispuesto en el artículo 112 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Ahora bien, respecto al número de crédito 5134400087, la notificación se diligenció legalmente el día 14 de Abril de 2014, por lo que resulta evidente que al día **17 de Junio de 2014**, fecha en que el actuante presentó el escrito de interposición de Recurso de Revocación que se resuelve, tal y como se demuestra con el sello de recibido de la Administración Local de Recaudación de Torreón, toda vez que el artículo 103 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en su parte relativa establece que el escrito de interposición de Recurso

de Revocación deberá presentarse ante la autoridad competente en razón del domicilio del contribuyente o ante la que emitió o ejecutó el acto impugnado, dentro de los quince días siguientes a aquél en que haya surtido efectos su notificación.

Resulta improcedente el medio de defensa que nos ocupa, en virtud de que la notificación impugnada se diligenció legalmente el día **14 de Abril de 2014**, surtiendo efectos el día **15 de Abril del mismo año**, por lo tanto el término aludido empezó a computarse el día **16 del mismo mes y año** siendo obvio que el plazo de quince días, computado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, numeral que señala los días hábiles para el cómputo de los plazos y la legal práctica de las notificaciones, feneció el día, **8 de Mayo de 2014**. Configurándose de esta forma la causal de improcedencia prevista en la fracción III del artículo 106 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la cual a la letra señala lo siguiente:

ARTICULO 106. Es improcedente el recurso cuando se haga valer contra actos administrativos:

III. Que se hayan consentido, entendiéndose por consentimiento el de aquellos contra los que no se promovió el recurso en el plazo señalado al efecto.

Así es, al no haber presentado el recurso de revocación dentro del plazo señalado en el artículo 103 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el recurso resulta improcedente.

En razón de lo anterior y siendo que legalmente el estudio adecuado del Recurso de Revocación implica el análisis inicial de los requisitos de procedencia de dicho medio de defensa para el efecto de que una vez que se satisfagan estos, estar en posibilidad de entrar al estudio de los elementos de fondo, vertidos en los agravios expresados por el recurrente en su escrito de interposición de Recurso de Revocación y así dictar una resolución en cuanto al fondo del asunto; y considerando que el presente medio de impugnación resulta improcedente en contra de las Multas Estatales, relativo al crédito fiscal numero **5134400087**, mediante el cual se impone una multa en cantidad de \$95,984.00 (NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N), emitido por la Administración Central de Recaudación de Torreón, Coahuila, notificado el día 14 de Abril de 2014, toda vez que como ya se demostró anteriormente dicha resolución es un acto consentido por el promovente, en consecuencia, esta autoridad no se encuentra en posibilidad de resolver dicho recurso.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 115 fracción I del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, esta autoridad:



RESUELVE

PRIMERO.- Se desecha por Extemporáneo el Recurso de Revocación intentado por el C. GERARDO PASCUAL VALDES GARCIA, en contra de la resolución identificada con el número de crédito **5134400087**, por la cantidad de \$95,984.00 (NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N), notificado en fecha 14 de Abril de 2014.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones a través de la Administración local correspondiente.

Se hace de su conocimiento que atento a lo previsto por el artículo 35 de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo para el Estado de Coahuila de Zaragoza, es importante manifestar que el recurrente cuenta con el término de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente, a aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución, para interponer Juicio Contencioso Administrativo en contra de la misma, ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Coahuila de Zaragoza.

ATENTAMENTE
EL ADMINISTRADOR CENTRAL DE LO CONTENCIOSO

LIC. MARCEL MORALES LOYOLA.

C.C.P. Archivo.
LAVS/SHL





INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

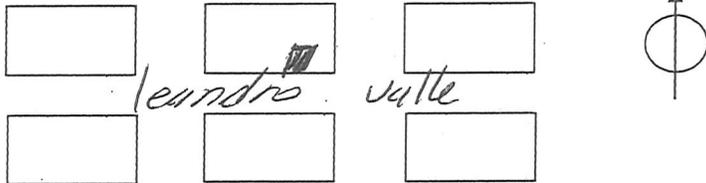
C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y con pleno conocimiento de las penas en que incurrir quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con

Leonardo Muscuat Valdes Garcia en el domicilio fiscal ubicado en Leonardo valle # 385

que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes: Fachada color blanco con carpentería que puerta principal de aluminio color azul

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito 3134101657 Fecha: 31-08-21 Notificador: CLAUDIA PALACIO ALBA
Diligencia: AGJ / 2037 / 2021

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:

- () está deshabitado () no atiende llamado () no hay nada visible () local cerrado
() no existe el número () la calle es inexistente (x) habitado por otra persona
() eventualmente asiste el contribuyente () nada mas está por las noches () no atendieron citatorio
() otros: Interior, existen muebles que actualmente esta habitado por despachos jurídicos descanore a la persona buscada

*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

() Credencial de Elector () Pasaporte Mexicano () Cartilla Militar () Cédula Profesional () licencia de conducir.
Documento número: Fecha de expedición:
Autoridad: () Otro documento:
Media filiación en caso de no haber mostrado identificación:

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

CFE. Nº: AGUA Nº: GAS Nº:

ATENTAMENTE

Torreón, Coahuila, a 02 de Marzo de 2022. Hora: 13:18

CLAUDIA PALACIO ALBA

NOTIFICADOR-EJECUTOR



INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** y con pleno conocimiento de las penas en que incurrir quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con Gerardo paswal Valdez GARCIA en el domicilio fiscal ubicado en Tramite de comercio internacional sc. el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes: Fachada color Blanco con cantera color puerta principal de hierro

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito 3134101657 Fecha: 31/08/2021 Notificador: **ANTOHAN GONZALEZ MIRANDA**
Diligencia: _____

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:

- () está deshabitado () no atiende llamado () no hay nada visible () local cerrado
() no existe el número () la calle es inexistente () habitado por otra persona
() eventualmente asiste el contribuyente () nada mas está por las noches () no atendieron citatorio
() otros: informa cristina morales que actualmente este habitado por despacho judicial de sucesión a la persona buscada

***Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.**

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda _____

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

() Credencial de Elector () Pasaporte Mexicano () Cartilla Militar () Cédula Profesional () licencia de conducir.
Documento número: _____ Fecha de expedición: _____
Autoridad: _____ () Otro documento: _____
Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: _____

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

CFE. Nº: _____ AGUA Nº: _____ GAS Nº: _____

Torreón, Coahuila, a 29 de Abril de 2021 Hora: 15:15

ATENTAMENTE

NOTIFICADOR-EJECUTOR

ANTOHAN GONZALEZ MIRANDA